CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TRUSTNET DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN STADELMANN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de septiembre del año 2014; y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.

b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.

c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.

d) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, la Comisión Estatal Electoral deberá aprobar el Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos, Centros de Captura y Verificación en su caso, las fases de acopio, digitalización, captura, verificación, publicación, empaquetado y operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

e) En fecha 28 de diciembre de 2020, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó el acuerdo número CEE/CG/92/2020, por el que se establece el Proceso Técnico Operativo del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales. Entre las fases del Proceso Técnico Operativo, se establece la correspondiente a la digitalización de actas desde las casillas.

f) Que requiere el servicio de suscripción, soporte preventivo, soporte correctivo y de administración de licenciamiento Dropbox Advanced para la trasmisión de actas desde las casillas, para el día de la jornada electoral a efectuarse el día 06 de junio de 2021.

g) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE961226-28A.

h) Que la partida bajo la que se autoriza el presupuesto es la de Diseño y Operación del SIPRE bajo la cuenta Servicios de Acceso a Internet, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En la inteligencia, de que los pagos serán cubiertos con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, respectivamente, conforme a lo estipulado en el artículo 19, fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

i) Que el procedimiento bajo el cual se realiza la asignación del presente contrato es de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública e invitación restringida, por así haberlo autorizado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "LA COMISIÓN" en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, según se desprende del acta administrativa AA/041/21 de fecha 09 de abril de 2021 de conformidad con los artículos 14, 25, fracción III, 41 y 42 fracción VI y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2021.

j) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

a) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 58,405 de fecha 05 de diciembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaria número 211, del Distrito Federal, ahora ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre de su representada, y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado el referido poder.

b) Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento público número 52,153 de fecha 10 de noviembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaria Pública número 13, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

c) Que su representada tiene como objeto social la compra, venta, distribución, creación, implantación, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de sistemas de cómputo entre los que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa los siguientes: que permitan la elaboración de nóminas y recibos de pago, que faciliten los cálculos de impuestos con acceso directo a la información de personal, la programación en general de cualquier sistema: así como programas de comunicación vía modem y la instalación de redes, sistemas operativos de transporte y contabilidad en general; entre otros.

d) Que su representada cuenta con la certificación para la distribución de licencias Dropbox Business y prestar los servicios de las mismas, lo cual acredita con la carta de autorización expedida por Dropbox Inc.

e) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo, la clave TME001110NR9.

f) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para la prestación del servicio que requiere "LA COMISIÓN".

[redacted]

[redacted]

g) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

h) Que tanto el compareciente como su representada, no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

i) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Parral, número 06, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06140.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar 470 licencias Dropbox Advanced, y los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga suministrar a "LA COMISIÓN" la suscripción de 470 licencias Dropbox Advanced, y proporcionar los servicios de soporte preventivo, soporte correctivo y de administración de dicho licenciamiento, para la trasmisión de actas desde las casillas, el día de la jornada electoral a celebrarse el día 06 de junio de 2021, los cuales deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Único de éste contrato, el cual forma parte integral del mismo, y comprenden lo siguiente:

Adquisición de licencias:

PARTIDA	Descripción	Precio Unitario
1	**Licenciamiento Dropbox Advanced Para 470 Usuarios.** "El licenciamiento de 470 usuarios de Dropbox Advanced cuenta con vigencia de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento, de abril de 2021 a abril de 2022.	$1,509,673.47

Servicios:

PARTIDA	Descripción	Precio Unitario
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para administración proactiva remoto para licenciamiento Dropbox Advanced para 470 usuarios, por el periodo de 08 de abril a 15 de junio de 2021.	$282,000.00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo para administración proactiva en sitio para licenciamiento Dropbox Advanced para 470 usuarios, por el periodo de 08 de abril a 15 de junio de 2021.	$173,900.00
	TOTAL	**$1,965,573.47**

"EL PROVEEDOR" se compromete a tener instalados y en funciones las especificaciones contenidas en el Anexo Único, para brindar servicios de soporte preventivo, soporte

correctivo y de administración de las licencias adquiridas (en adelante "LOS SERVICIOS") desde la entrada en vigor del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las licencias a más tardar el 15 de abril de 2021, y realizar los servicios contratados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los servicios.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por la realización de "LOS SERVICIOS" descritos en la cláusula segunda, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de $1,965,573.47 (un millón novecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 47/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será liquidada de la siguiente forma:

1. Un primer pago por el 50% del monto total de la contraprestación equivalente a $982,786.73 (novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.), más el IVA, la cual se pagará por concepto de anticipo, y previa recepción de la factura con los requisitos fiscales correspondientes y la garantía por dicho anticipo. "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar a "LA COMISIÓN" un cheque a su favor en garantía por la cantidad entregada como anticipo, incluido el IVA.

2. El segundo por la cantidad restante equivalente a $982,786.74 (novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), más el IVA, la cual se pagará, una vez concluidos "LOS SERVICIOS", a partir del 15 de junio de 2021, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN" y previa recepción de la factura con los requisitos fiscales correspondientes.

Los pagos que procedan, se verificarán dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a las licencias y "LOS SERVICIOS", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. GARANTÍA DEL ANTICIPO.- El "PROVEEDOR" entregará a "LA COMISIÓN" por concepto de garantía, cheque a favor de ésta, por el monto establecido en el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, incluido el IVA, garantía que deberá estar vigente hasta la conclusión de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato iniciará a partir del día 08 de abril de 2021, para concluir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA. GASTOS DE OPERACIÓN.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo entrega de las licencias y la prestación de "LOS SERVICIOS" serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. SOPORTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de forma inmediata las 24 horas del día, los 07 días de la semana cualquier contingencia que suceda en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que deberá de resolver cualquier situación que interrumpa o haga funcionar inadecuadamente la prestación de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de "LOS SERVICIOS" para "LA COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

NOVENA. OBLIGACIONES ADICIONALES.- En complemento a lo estipulado en este instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Presentar informes sobre "LOS SERVICIOS" en cualquier momento que lo requiera "LA COMISIÓN".
b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "LA COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación de "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" se extiende a sus empleados, directivos, socios, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por "LA COMISIÓN", o que sea propiedad de ésta.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa a los procesos electorales, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones,

estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso "EL PROVEEDOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "LA COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" y/o sus representantes o personal señalado anteriormente, hagan del conocimiento público Información Confidencial, podrán incurrir en lo previsto por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por la divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, y personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PROVEEDOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades

condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para el cumplimiento del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo "EL PROVEEDOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "EL PROVEEDOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designen "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "EL PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en el caso que por el suministro de las licencias y la prestación de "LOS SERVICIOS" pudiera infringir patentes, marcas, o viole registros o derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "LA COMISIÓN", o respondiendo de los gastos, daños o perjuicios que le pudiere generar a esta última por concepto de su defensa legal ante cualquier particular, instancia administrativa o judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 20% del monto total del presente contrato, debiendo liquidar dicha cantidad dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por cuestiones presupuestales que surjan durante la vigencia del presente instrumento por así convenir a sus intereses; debiendo "LA COMISIÓN", pagar a "EL PROVEEDOR" las licencias entregadas y "LOS SERVICIOS" que se hubieren realizado y estuvieren pendientes de pago.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"EL PROVEEDOR"
Enlace:	César Rolando Romero González	Armando Castillón Avalos
Teléfono:	8112331543	[redacted]
Correo electrónico:	crromero@ceenl.mx	[redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.- Cada parte será la única responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN", bajo pena de rescisión para "EL PROVEEDOR" en caso contrario.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

[redacted]

[redacted]

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato y su Anexo constituyen el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a 08 de abril de 2021.

"LA COMISIÓN"	"EL PROVEEDOR"
[redacted]	[redacted]
DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO	**C. GERMAN STADELMANN GONZALEZ**

TESTIGOS

[redacted]	[redacted]
DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA	**ING. CÉSAR ROLANDO ROMERO GONZÁLEZ**

DJ

[redacted]

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TRUSTNET DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN STADELMANN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL CUAL SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES DE "LOS SERVICIOS":

1. Alcance

El licenciamiento Dropbox otorgado por "EL PROVEEDOR" permitirá digitalizar y transmitir los documentos de las casillas el día de la jornada electoral a celebrarse el 06 de junio de 2021, de las formas siguientes:

1. Desde una ubicación física fija a través de una computadora con Sistema Operativo Windows y un scanner; y
2. Desde varias ubicaciones donde el usuario viajará a ellas y utilizará un dispositivo móvil con Sistema Operativo Android (470 licencias)

Los servidores de "LA COMISIÓN", mediante la "aplicación PREP" desarrollada por "LA COMISIÓN", a través de una cuenta de Dropbox de tipo "team admin" accederán a la información contenida en las cuentas de Dropbox de las aproximadamente 08 computadoras y de los dispositivos móviles.

2. Diseño

"LOS SERVICIOS" involucraran la tecnología de sincronización de archivos de Dropbox y la "aplicación PREP". La "aplicación PREP" forma parte del Sistema Preliminar de Resultados Electorales (en adelante SIPRE) el cual es el responsable de dar los resultados preliminares de las elecciones locales la misma noche de la jornada electoral.

El insumo principal del SIPRE son las imágenes de las "Actas de Escrutinio y Cómputo" que se generarán en las casillas electorales. Estas actas son las que deben digitalizarse y transmitirse hacia la "aplicación PREP".

[redacted]

2.1. Diagrama de la Operación de Dropbox y la Aplicación PREP

a) Los equipos digitalizan los documentos físicos en imágenes.
b) En los equipos, Dropbox transmite y almacena las imágenes en su nube.
c) Los servidores de la "aplicación PREP" consultan las imágenes de todos los "Dropboxes" de las computadoras y dispositivos Android.

[redacted]

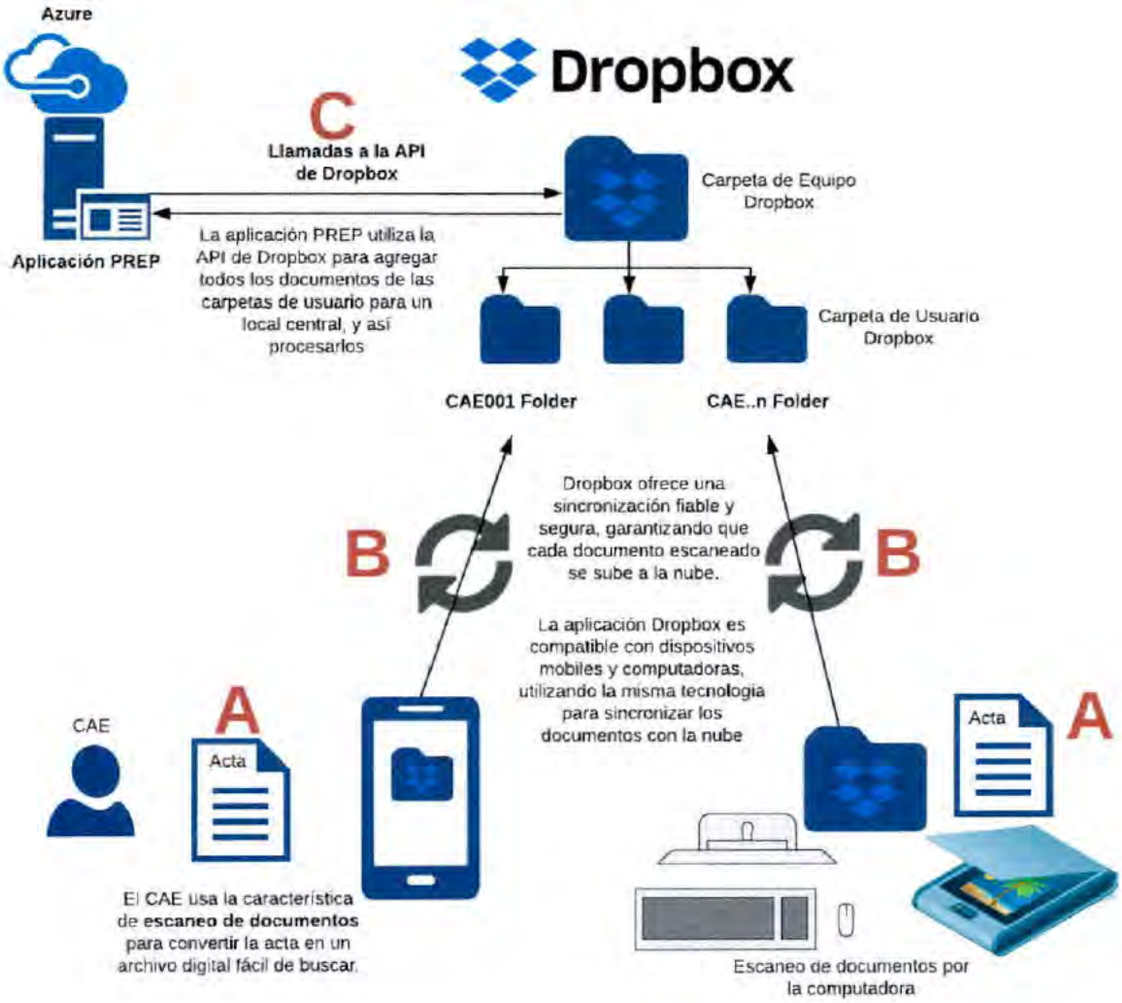

El esquema requiere que cada dispositivo escaneando (actas) tenga su propia licencia de Dropbox asignada a él. La licencia permite que el administrador tenga control sobre la cuenta y todo el contenido (incluso las actas escaneadas) almacenado en ella. También permite que el equipo de soporte técnico atienda cualquier inconveniente afectando una cuenta en virtud de que no tendrán acceso a cuentas que no formen parte del equipo de "LA COMSIÓN".

[redacted]

3. Características del licenciamiento:

El licenciamiento contemplará 470 suscripciones las cuales se describen como cualquier persona o rol del equipo de "LA COMISIÓN" que tengan hasta 5 dispositivos por cada dirección de correo electrónico. Cada miembro del equipo debe tener su propia licencia de usuario. Los usuarios pueden vincular sus cuentas de Dropbox a tantos dispositivos como quieran (PC, teléfonos, tablets, etc.) incluido en el licenciamiento.

[redacted]

3.1. Protección ante el extravío de dispositivos

En caso de extravío de algún un dispositivo, a petición de "LA COMISIÓN", "EL PROVEEDOR" deberá desvincular de la cuenta del usuario y pausará la sincronización con Dropbox. Los administradores de "LA COMISIÓN" con cuenta Dropbox también podrán usar la característica de borrado remoto, para eliminar todos los archivos de la carpeta de Dropbox del dispositivo.

Para la protección de la información captura en los dispositivos, "EL PROVEEDOR" realizará las siguientes actividades:

a) Se supervisará la actividad de los equipos, se observarán los dispositivos conectados y se auditara la actividad de uso compartido.

b) Se transferirán archivos fácilmente de un usuario a otro, cuando cambian las responsabilidades

c) Se crearán grupos para administrar fácilmente el acceso de los miembros de "LA COMISIÓN" a carpetas específicas.

d) A petición de "LA COMISIÓN", eliminará archivos de los dispositivos extraviados o robados para que los archivos de "LA COMISIÓN" estén en las manos correctas.

e) Se ampliará la potencia de Dropbox con más de 300,000 aplicaciones vinculadas

f) Se podrán Obtener respuestas rápidas en las consultas a través del soporte prioritario por teléfono, correo electrónico o chat.

3.2. Herramientas administrativas

La administración del equipo se realizará desde una ubicación central, es decir desde la Consola de administración.

3.3. Listas de usuarios

"EL PROVEEDOR" deberá crear y administrar las listas de miembros en la cuenta de Dropbox de "LA COMISIÓN", y se permitirá el acceso de los usuarios a carpetas específicas.

3.4. Administración consolidada

"EL PROVEEDOR" administrará el equipo y datos con facilidad desde un único punto de acceso. La Consola de administración rediseñada deberá incluir todas las características que se necesitan para implementar y administrar Dropbox.

3.5. Seguimiento de la actividad del equipo

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar un seguimiento sencillo de los datos que se comparten con miembros de "LA COMISIÓN" mediante registros de auditoría exhaustivos. Se deberán de llevar a cabo investigaciones orientadas con filtros perfeccionados y una búsqueda mejorada.

La auditoría de Dropbox registrara más de 400 actividades tomadas por los usuarios de "LA COMISIÓN" que se exportaran en un informe con parámetros dirigidos por un administrador designado por "EL PROVEEDOR".

4. Características para el escaneo de documentos en dispositivos móviles

El licenciamiento incluye la función de escaneado de documentos para crear archivos mediante Dropbox con las siguientes características:

a) Escaneo de un máximo de 10 páginas de un documento y guardar el archivo pdf como un solo.
b) Función OCR (reconocimiento óptico de caracteres) disponible únicamente para los archivos pdf
c) Escanear de documentos sin conexión. Cuando exista conexión a Internet, el documento se sincronizará con Dropbox.
d) Utilizar una barra de búsqueda para realizar búsquedas de texto completo en documentos escaneados.

Para un adecuado funcionamiento de la operación de escaneo de documentos a través de dispositivos móviles "LA COMISIÓN" se compromete a utilizar equipos con las características siguientes:

a) Caracteristicas mínimas:
* Back-facing camera of 5MPix resolution or higher.
* Quad-core
* RAM of 1.5GB
* Built-in LED flash, accelerometer and gyroscope.

b) Caracteristicas recomendadas:
* Back-facing camera of 8MPix resolution or higher.
* Quad-core CPU or higher.
* RAM of 2GB or higher.
* Built-in LED flash, accelerometer and gyroscope.

[redacted]

5. Características del servicio remoto de mantenimiento preventivo y correctivo para administración proactiva de licenciamiento DROPBOX Enterprise para 470 suscripciones de licencia.

Para garantizar la correcta operación del repositorio de centralizado, "EL PROVEEDOR" otorgará una serie de servicios orientados a la corrección, supervisión, y control parcial o total de su licenciamiento DROPBOX vigente, gestionados, en su caso, bajo un servicio reactivo remoto y un servicio proactivo en sitio, el cual ayudará a mantener siempre en las mejores condiciones productivas todo su ambiente de Tecnología de la Información (en adelante TI), y con ello obtener la mayor disponibilidad y rendimiento de los equipos y/o aplicaciones.

El servicio proactivo estará enfocado en la apertura, seguimiento y solución de incidencias, facilitando la coordinación y comunicación entre "EL PROVEEDOR" (DROPBOX) y el equipo de TI de "LA COMISIÓN", buscando optimizar al máximo los esquemas de mantenimiento y soporte que ofrece restablecer la operación de la infraestructura de "LA COMISIÓN", dicho servicio lo efectuará "EL PROVEEDOR" mediante las gestiones siguientes:

[redacted]

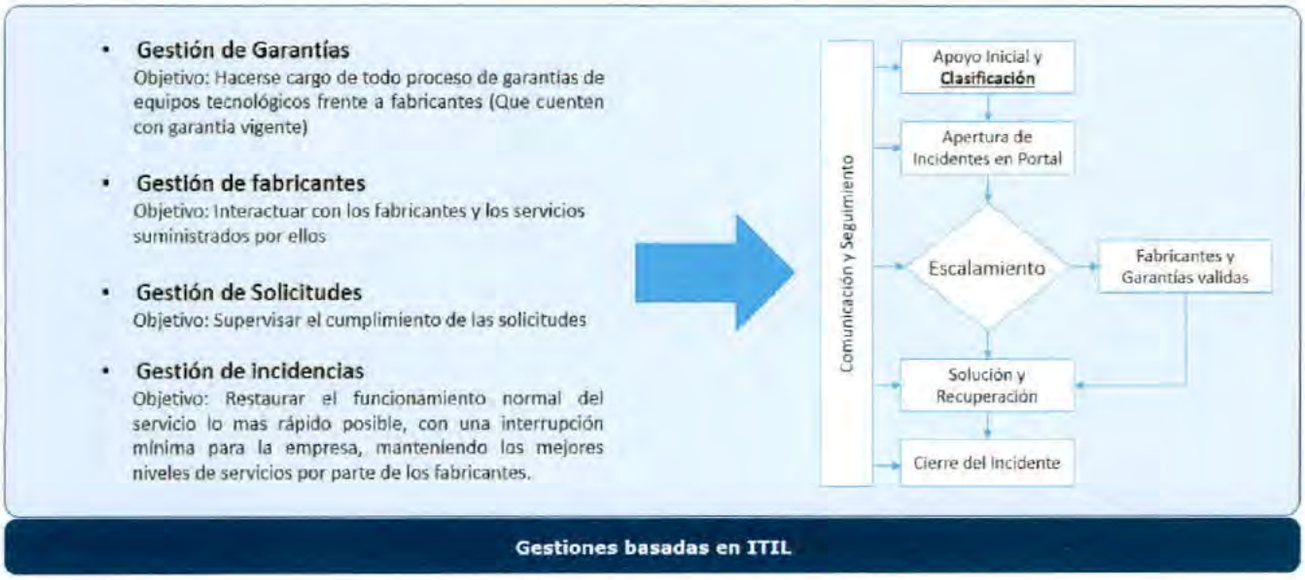

5.1. Alcances

Para la realización de los "LOS SERVICIOS" relativos al mantenimiento preventivo y correctivo "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar lo siguiente:

a) Soporte las 24 horas los 7 días de la semana por parte del personal autorizado por DROPBOX como canal de servicios.
b) Póliza de servicio y soporte 24 horas los 365 días del año, por parte del fabricante.
c) Mantenimiento preventivo y correctivo para licenciamiento DROPBOX BUSINESS ADVANCED.
d) Asesoría y soporte técnico telefónico, email y por conexión remota, en caso de agotar la instancia de solución vía asistencia remota será necesario el soporte técnico en sitio, corriendo a cargo de "EL PROVEEDOR".
e) Tiempo de respuesta remoto: 1 Hora.
f) Matriz de escalamiento y procedimiento de atención.
g) Levantamiento y seguimiento de reportes con fabricante.
h) Reporte concentrando las hojas de servicio de los incidentes del mes inmediato anterior, en caso de no presentarse incidentes, se emitirá un reporte en el cual se hará constar esa condición, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes.

5.2. Recurso dedicado

En caso de cualquier petición o incidencia, "LA COMISIÓN" podrá contactar a su recurso dedicado, para así recibir la asistencia y todo el seguimiento correspondiente.

a) Estrecha relación con el equipo de TI.
b) Inventario de Infraestructura con garantía vigente.
c) Llevar a cabo el cumplimiento de las Gestiones de Servicio, Gestión Incidentes y Gestión Solicitudes.

5.3. Actividades

a) Establecer conexión con "LA COMISIÓN" para obtener el acceso a los equipos.
b) Realizar el monitoreo sobre la infraestructura, para minimizar las consecuencias de una interrupción del servicio.
c) Analizar los resultados de monitoreo registrados para generar las recomendaciones y mejores prácticas.
d) Estrecha relación con el equipo de TI.
e) Inventario de Infraestructura con la garantía vigente.
f) Llevar a cabo el cumplimiento de las Gestiones de Servicio: Gestión de Garantías, Gestión de Fabricantes, Gestión Incidentes y Gestión Solicitudes.
g) Informes periódicos de incidentes.

5.4. Reporte de incidentes

a) Zendesk
TrustnetZendesk es la herramienta Online de Mesa de Ayuda, que facilitará el registro, seguimiento, asignación, reporteo y cierre de reportes de "LA COMISIÓN" hacia "EL PROVEEDOR". El acceso a la herramienta será via web. La siguiente liga le llevara a la página de inicio de sesión en Zendesk.
https://trustnethelp.zendesk.com/hc/es/

b) Vía Telefónica
"LA COMISIÓN" podrá realizar reportes de incidentes marcando a los siguientes teléfonos y el gestor de ayuda, quien se pondrá en disposición para atenderlo:
Teléfono:
01 800 00 HELPT
01 800 00 43578

[redacted]

c) Correo Electrónico
"LA COMISIÓN" reportará sus incidencias vía email describiendo el problema, y el gestor de ayuda se pondrá en contacto dependiendo del tipo de criticidad de la incidencia.
email: gestion.ayuda@trustnet.com.mx

d) Chat
"LA COMISIÓN" podrá mediante chat en vivo, realizar una solicitud de ayuda directamente vía web igualmente en la página
https://trustnethelp.zendesk.com/hc/es/

5.5. Control

Para el mejor control y seguimiento de "LOS SERVICIOS" "EL PROVEEDOR", proporcionará dos contactos para asignar el apoyo correspondiente:

a) **Administrativo**: Quien será el encargado de proporcionar toda la información de licencias, definición de contactos técnicos y en general de llevar la relación con "EL PROVEEDOR". En el caso de una emergencia y no contar con alguno de sus contactos técnicos en el momento, el contacto administrativo podrá designar un nuevo contacto temporal.

[redacted]

b) Técnico: Serán los encargados de dar seguimiento a la operación, levantamiento de reportes, asimismo son los responsables de leer, comprender y seguir las indicaciones operacionales y de procedimiento del fabricante, para la solución de los reportes abiertos.

5.6. Niveles de severidad

Para efectos del servicio reactivo remoto se contemplarán los siguientes niveles de severidad:

Niveles de severidad de los casos		
Caso severidad	**Definición**	**Ejemplos**
Severidad $_1$ (S_1)	Crítico: Problema grave que impide que el cliente o grupo de trabajo lleve a cabo funciones críticas del negocio	**1.** Colapso o bloqueo del sistema de producción. **2.** Daños en los datos de producción (pérdida de datos, datos no disponibles). **3.** Impacto importante en los sistemas de producción, como un deterioro grave del rendimiento. **4.** El sistema de producción y los datos corren un alto riesgo de posible pérdida o interrupción. **5.** Se requiere una solución alternativa para el sistema de producción inmediatamente. **6.** Impacto en la transferencia de producción de tiempo importante.
Severidad $_2$ (S_2)	Alto: El cliente o grupo de trabajo pueden llevar a cabo las funciones del trabajo, pero el rendimiento de estas funciones es menor o está extremadamente limitado.	**1.** Impacto adverso en el sistema de producción. **2.** Daños en los datos no productivos (pérdida de datos, datos no disponibles). **3.** Colapso o bloqueo del sistema no productivo. **4.** El sistema no productivo o los datos corren un riesgo de posible pérdida o interrupción. **5.** Se requiere una solución alternativa inmediata para el sistema no productivo **6.** Los sistemas de desarrollo no están en funcionamiento.
Severidad $_3$ (S_3)	Medio: El rendimiento del cliente o del grupo de trabajo de una función de trabajo no se ve muy afectado.	**1.** El sistema de producción o de desarrollo detecta una falla o un problema no importante. **2.** Surgen preguntas sobre el uso del producto.
Severidad $_4$ (S_4)	Solicitud: Impacto mínimo en el sistema. Incluye solicitudes de características y otras preguntas que no son críticas.	**1.** Ausencia de impacto en el negocio del cliente. **2.** Solicitudes de mejoras.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de reclasificar el nivel de severidad, conforme se vayan proporcionando soluciones, o en el caso que el soporte técnico del cliente no coopere de manera activa en los esfuerzos de solución.

[redacted]

[redacted]

5.7. Niveles de servicio

Severidad	Respuesta Inicial	Esfuerzo de Trabajo	Frecuencia de Comunicación
1	1 hora (24x7)	Continuo 24x7 hasta que se identifique la asistencia[1].	Cada 3 o 4 horas, 7 días a la semana.
2	3 horas (24x7)	Diariamente, durante el horario de trabajo del cliente[2].	Una vez al día, en horario de trabajo.
3	4 horas (en horario laboral)	Semanalmente, solo durante el horario de trabajo del cliente.	Una vez por semana.
4	10 horas (en horario laboral)	Cada dos semanas, solo durante el horario de trabajo del cliente[2].	Dos veces por mes.

Los tiempos de atención pueden ser menores.

Los tiempos de solución podrán variar de acuerdo con:

a) Complejidad del ambiente de producción.
b) Disponibilidad de los contactos técnicos para hacer las pruebas solicitadas, recopilar información.
c) Disponibilidad, conocimiento, entrenamiento de los contactos técnicos en los otros sistemas involucrados en el ambiente de producción.
d) La replicación de soluciones recomendadas con "LA COMISIÓN".
e) La disponibilidad de acceder, escalar y solicitar soporte con otros equipos o de productos de "LA COMISIÓN" (bibliotecas de respaldo, sistema operativo, bases de datos, aplicativos, cintas, switches, y otros) con otros proveedores responsables de dichos equipos.

5.8. Escalaciones

En caso de que en un reporte de Severidad 1 no sea respondido en el tiempo razonable indicado, "LA COMISIÓN" podrá escalar el problema con el Gerente de Gestión de Ayuda, el cual generará un plan de atención para la solución de su problema.

5.9. Actividades no soportadas

"EL PROVEEDOR" quedará exento de las siguientes actividades:

a) Instalación de productos, "EL PROVEEDOR" proporciona la Gestión sobre productos instalados y licenciados.
b) Diseño, programación o análisis de scripts.
c) Recuperación de datos de cintas corruptas.
d) Bugs en releases o versiones de sistemas operativos, bases de datos y/o aplicaciones no soportados por el fabricante. En caso de tener una versión anterior o no soportada a lo descrito le será solicitado que haga la actualización a una versión que cumpla con este requisito.
e) Gestión fuera de las horas de servicio contratadas.
f) Migraciones.

5.10. Tiempo de un reporte

El tiempo en el que el recurso dedicado esté en contacto directo con "LA COMISIÓN" en atención de un reporte o dando apoyo vía telefónica, webex o correo electrónico, será contabilizado como tiempo del reporte y si durante una escalación el personal de "EL PROVEEDOR" se encuentra en espera de una solución por parte del fabricante u otro Proveedor, dichos tiempos deberán ser considerados en los reportes, precisando que estos no son tiempos de niveles de servicio atribuibles a "EL PROVEEDOR".

Por cada caso abierto se entregará a "LA COMISIÓN" un reporte donde se describirá la actividad realizada y el tiempo en el que el recurso dedicado trabajó sobre dicho apoyo.

5.11. Cierre de un reporte

"EL PROVEEDOR" podrá cerrar un reporte bajo cualquiera de las siguientes condiciones, que satisfacen la necesidad operacional:

a) Una solución o respuesta es proporcionada al problema
b) Un parche es proporcionado
c) Se escaló y se libera un "workaround".
d) Se identifica la solución con otro de sus proveedores (S.O., hardware)
e) El problema está identificado y el fabricante proporcionará esa característica en una versión futura (bugs de severidad 2 y 3). Si se cuenta con garantías.
f) El cliente cierra el caso

5.12. Documentación del reporte

"EL PROVEEDOR" documentará en un formato único para los mantenimientos correctivos, mismo que someterá a validación de la Dirección de Seguridad Informática, el cual deberá de contener lo siguiente:

[redacted]

a) Datos del usuario (Nombre, Área, Domicilio, Ciudad o Estado).
b) Fecha y hora del servicio.
c) Datos del equipo (Marca, Modelo, No. de Serie, Inventario).
d) Tipo de reporte.
e) Número de contrato.
f) Falla reportada.
g) Diagnóstico y solución.
h) Observaciones.
i) Área para el sello y firmas del técnico y responsable del equipo.
j) Área para nombre y firma del técnico que proporciona el servicio.
k) Los reportes o cédulas de servicio de mantenimiento deberán incluir un apartado de encuesta de satisfacción que manifieste la calidad del servicio recibido por el usuario final; se firmaran en 2 tantos originales en las cuales se registrarán los datos, uno quedará en posesión de "LA COMISIÓN", otro con el ingeniero de servicios informáticos de la localidad o inmuebles, debiendo especificar claramente las series marcas, modelos, números de inventarios de todos los equipos y periféricos con los que cuentan los equipos a los que se les haya aplicado el servicio, así como el domicilio en donde esté instalado.

[redacted]

6. Características del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para administración proactiva en sitio de licenciamiento DROPBOX Enterprise para 470 suscripciones de licencia.

"EL PROVEEDOR" otorgará los servicios orientados a la supervisión parcial o total del licenciamiento Dropbox, que comprende desde la recepción, análisis, planificación y aprobación de solicitudes, cambios y configuraciones, en conjunto con un monitoreo de los componentes bajo contrato, con el fin de notificar a "LA COMISIÓN" ante un posible riesgo de cambios fallidos, y realizar acciones correctivas oportunas para garantizar la disponibilidad y rendimiento de los equipos y/o aplicaciones.

Las características, tiempos de atención de "LOS SERVICIOS" otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" contemplan lo descrito en el apartado de **4. Características para el escaneo de documentos en dispositivos móviles** con las siguientes distinciones:

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato garantizará que el soporte técnico del fabricante (DROPBOX) llevará a cabo esfuerzos comercialmente razonables para rastrear los problemas mediante el sistema de rastreo de casos y corregir cualquier problema informado por "LA COMISIÓN" y/o los contactos técnicos autorizados en la versión vigente y no modificada de productos DROPBOX, en función del nivel de severidad del caso.

6.1. Recurso dedicado en sitio

"LOS SERVICIOS" otorgados por "EL PROVEEDOR" contemplan personal en sitio para el monitoreo, brindar asistencia, recibir peticiones proporcionar el seguimiento correspondiente en sitio, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las Gestiones de Servicio, Gestión Incidentes y Gestión Solicitudes.

El plan de trabajo descrito anteriormente se realizará en las fechas en las que se realicen simulacros o ventos importantes de preparación de la jornada electoral, podrá variar de acuerdo con las necesidades que las partes vayan advirtiendo en su proceso y de común acuerdo entre ambas.

Las especificaciones técnicas antes descritas son entendibles para las partes de la manera en que están señaladas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este anexo, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 08 de abril de 2021.

"LA COMISIÓN" [redacted] **"EL PROVEEDOR"** [redacted]

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO **C. GERMÁN STADELMANN GONZÁLEZ**

TESTIGOS

[redacted]

DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA **ING. CÉSAR ROLANDO ROMERO GONZÁLEZ**

DJ

[redacted]